



A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Asunto: Crítica y oposición a las recientes medidas sobre acogimiento residencial de menores. Propuestas alternativas.

En la asociación Prodeni (Pro derechos del niño y la niña) hemos recibido del Sindicato Andaluz de Trabajadores (SAT) información documentada en Almería por un colectivo de profesionales integrantes de la denominada "Plataforma Protección de Menores" (en lo sucesivo Plataforma) de denuncia de importantes carencias en los recursos y deterioro de funciones en los centros de protección, agravado por las nuevas directrices de junio de 2012 (un documento sin soporte oficial ni firma), que modifican sustancialmente el mapa de recursos residenciales con respecto a lo dispuesto en la Orden de 9 de noviembre de 2005, de cooperación en materia de acogimiento entre la Consejería y las entidades colaboradoras, puesto que rebaja el número de educadores, introduce nuevos perfiles profesionales de menor rango, agrupa unidades residenciales de 6 u 8 niños en grupos de 12 o 14, reduce la cuantía económica por plaza... con el único criterio del recorte en el gasto, sin entrar a fondo en la reforma del sistema, ocasionando despidos de trabajadores y perjudicando la calidad del servicio y a los propios menores. Asimismo, reprochan que no haya habido consenso ni participación de las Delegaciones Provinciales, ni de los profesionales de los Servicios de Protección de Menores, ni de las Entidades colaboradoras, ni de los profesionales de los centros, lo que supone un grave déficit de partida y una acción con clara falta de visión técnica y profesional.

Las nuevas líneas de actuación en materia de centros de protección de menores culminan este mes de marzo el ajuste impuesto por la Consejería y chocan frontalmente con la necesidad del abordaje de otro tipo de reformas que respondan a una mayor eficacia y eficiencia de los recursos. Así, a nivel técnico no se ha producido en años ningún avance ni pronunciamiento por parte de la Administración en cuanto a evaluación de programas de los centros públicos y privados, de las faltas de plazas en determinados programas, de las intervenciones educativas y técnicas, duración de estancias, casos de larga o muy larga institucionalización, de los recursos aportados por las Entidades, de la profesionalización de los trabajadores de los centros, de las diferencias en recursos de los centros públicos y privados, del seguimiento e inspección, del papel de los Servicios de Protección de Menores en el control y seguimiento de los centros, etc. etc.

No lo decimos solo nosotros, lo confirman fuentes de los propios Servicios de Protección de Menores que, además, consideran superficiales e insuficientes los seguimientos que se hacen, debido, por una parte, a que los Departamentos que tienen ese cometido están carentes de personal, y por otra, a la excesiva movilidad, por lo que el trabajador técnico no tiene la continuidad necesaria para



conocer y orientar los centros de menores. Y en cuanto a los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales nos gustaría saber qué número de sanciones se han impuesto en los últimos años, porque si nos atenemos a la provincia de Almería no ha habido una sola sanción desde que entró en vigor la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y Atención al Menor.

Según la Plataforma denunciante, las nuevas directrices afectan:

En lo económico, porque la aportación por parte de la Junta queda rebajada en un 20% y porque se sustituye el sistema de subvención por otro de contrato de gestión de servicio público que adolece de total transparencia pues, hasta la fecha se desconoce el sistema de contratos que se aplica.

En lo profesional, porque se incluyen categorías laborales de carácter auxiliar que contradicen la normativa vigente (Decreto 355/2003 de acogimiento residencial y Orden de 9 de Noviembre 2005), abaratando la contratación y consiguiendo equipos educativos menos estables. Y porque el nuevo programa de orientación y reinserción sociolaboral para menores de 16 a 18 años no incluye la figura del psicólogo dentro del equipo técnico, incumpléndose la normativa que regula los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales y el Decreto de acogimiento residencial.

En casas y centros de acogida, porque, igualmente, se persigue un modelo de abaratamiento de los servicios a través de la implantación de centros de mayor tamaño, al agrupar varios en uno en contradicción al decreto 87/1996, de 20 de febrero, que regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía (modificado por Decreto 102/2000, de 15 de marzo), y porque se pervierte el ideario familiar que establece la Orden de 9 de noviembre de 2005, cuyo preámbulo sostiene que la atención residencial se realice en pequeñas unidades convivenciales de seis a ocho menores, con cuatro o cinco educadores y personal técnico de apoyo, para una mejor normalización e integración familiar de cada acogido (ahora, esas pequeñas unidades convivenciales estarán constituidas, como mínimo, por 12 o 14 niños y niñas).

En atención a lo expuesto podríamos decir que en el sistema de protección de menores andaluz "llueve sobre mojado" si tenemos en cuenta que las entidades colaboradoras han de garantizar el cumplimiento íntegro de los requisitos de dotación material y humana de los centros, así como la manutención y gastos propios de los menores y funcionamiento de los recursos residenciales, en una red que presenta:

- Instalaciones inadecuadas, o que sufren un mantenimiento insuficiente o nulo (la mayoría no cuenta con personal específico para esa tarea).
- Higiene y limpieza en condiciones deficitarias y por personal no cualificado (de hecho son los propios menores y educadores los que llevan a cabo el mantenimiento de la limpieza y la higiene de los centros).



- Alimentación que no cumple los mínimos exigibles para un servicio público que carece de personal cualificado para su control y elaboración (en muchos casos corre a cuenta de los menores y educadores y no se respetan los menús establecidos aprobados por la Administración).
- Limitación de recursos para el efectivo desenvolvimiento en la vida diaria de los menores. Por ejemplo, las instalaciones no siempre proporcionan espacios adecuados (para el estudio, entre otros), el vestuario es deficitario y, generalmente, no se facilita el acceso a actividades complementarias por falta de dinero (por ejemplo, extraescolares).
- Un solo adulto suele ocuparse de la responsabilidad del centro y de su funcionamiento para un grupo de no menos de 6 menores durante toda la jornada laboral (la Orden de noviembre de 2005 dispone que debe haber hasta cuatro o cinco educadores por cada seis u ocho menores).

Lo que repercute en:

1. La atención asistencial:

- Recursos materiales (vestimenta, espacios para estudio y ocio, mantenimiento).
- Recursos humanos (en una gran parte de casos, atendidos por una sola persona).
- La alimentación. Escasa calidad en los controles alimentarios (carencia de planificación y personal cualificado para su control y elaboración).
- Actividades complementarias.

2. La atención educativa:

- La dotación de agentes (educadores, cuidadores...) resulta del todo insuficiente (en gran parte, las tareas educativas diarias recaen sobre una misma persona que ha de dividir su tiempo entre el grupo de menores).
- La sobrecarga competencial de los agentes no permite prestar una atención educativa eficaz, pues hay que atender al mismo tiempo el conjunto de tareas asistenciales de la vida diaria del centro (limpieza, comidas, necesidades médicas...).
- Los agrupamientos muy heterogéneos de menores (edad, circunstancias vitales, necesidades afectivas, necesidades educativas, necesidades paliativas, etc.) hace que se resienta la atención individualizada, tarea prácticamente imposible con una única figura adulta.



3. La calidad humana y técnica:

- Porque en ese contexto resulta muy complicado desarrollar propuestas y líneas educativas planificadas para cada menor, menoscabando el principio de su interés superior y su derecho a una atención individualizada, al carecer los equipos encargados de tiempo y recursos para ejercer la atención directa y su trabajo en condiciones apropiadas.

Pero hay más:

Directivos y gestores cobran sueldos en superior cuantía al resto del personal y no prestan ningún tipo de asistencia directa, ni actúan como agentes en los procesos asistenciales y educativos, lo que supone una merma real en los recursos destinados a los centros de menores. Igualmente, es bastante común que los recursos económicos sean destinados a otros aspectos del servicio distintos a la atención directa a los acogidos, por ejemplo, en gastos de alquiler o en vehículos que no son utilizados en el desarrollo diario de la actividad de los propios centros, un mal endémico que la Orden de 9 de noviembre de 2005 no resolvió, aunque doblase la financiación de los establecimientos de acogida con respecto a la Orden de 23 de abril de 2001, pues el no haber diseñado y puesto en marcha una mayor regulación del seguimiento financiero y del gasto, facilitó que las entidades concertadas lo aprovecharan para derivar recursos económicos a otras actividades o cometidos en perjuicio de la mejora material de los centros y de las condiciones laborales.

La gestión del personal de los centros y casas de acogida discurre al margen del derecho laboral, los trabajadores son sometidos a jornadas interminables, con sueldos irrisorios y ámbitos competenciales no delimitados y desproporcionados. En ese contexto son habituales los despidos, bien porque no se acepten las condiciones o por incumplimiento de los periodos de contratación eventual, generando inestabilidad laboral y rotación de personal, que, lógicamente, influye en la convivencia diaria con los acogidos y les perjudica.

En los últimos meses se asiste al desmantelamiento de los escasos equipos educativos estables de los centros. Los trabajadores de mayor experiencia y con contratos de mayor estabilidad son despedidos a favor de otros nuevos a los que les aplican sustanciales rebajas en las condiciones laborales (a escala cualitativa y cuantitativa) y no se renueva el contrato a quienes sindicalmente reivindican o destacan en la defensa de mejoras en las plantillas.

También son numerosos los centros que no cuentan con la atención específica del psicólogo o el trabajador social porque la gestión de la entidad dispone que se encarguen de menesteres distintos a los de su titulación específica, entre otros, la elaboración y/o revisión de informes y documentos generales, turnos de atención a menores (hacer de educadores), etc.



Generalmente, las funciones del equipo técnico (director, trabajadores sociales o psicólogos) están bien establecidas en su competencia, pero no sucede lo mismo en el caso de los equipos educativos (educadores), de quienes se exige un amplio y variado ámbito competencial con la consecuencia de una saturación de los tiempos y un deficiente desarrollo de la mayoría de las tareas. Por ejemplo:

Deben supervisar y poner en práctica los planes educativos, y las horas destinadas a las reuniones de coordinación no están contempladas en la jornada laboral, sino a costa del tiempo libre del personal.

Deben elaborar los informes personales de los menores, con el consiguiente seguimiento de los proyectos educativos individualizados... pero como no se cuenta con horas destinadas al efecto, se ven abocados a realizarlo en horario nocturno, o, en su tiempo libre, tras agotadoras jornadas laborales.

Deben elaborar registros comportamentales de los menores que ayuden a una posterior evaluación de los objetivos establecidos.

Deben elaborar registros de funcionamiento diarios tomando nota de las comunicaciones del centro, de los menores...

Deben supervisar visitas y condiciones de relación con las familias extensas, y cuando estas requieren de supervisión se ven obligados a descuidar al resto de menores para atender las necesidades del servicio.

Así como:

Planificar las actividades externas al centro y el acompañamiento correspondiente.

Supervisar la vida diaria del centro (se encargan de la asistencia escolar despertando a los menores, procuran los alimentos y la preparación de desayunos, sus traslados, recogerlos y realizar las compras de alimentos, elaboran almuerzos...).

Supervisar la alimentación de los acogidos, aunque, generalmente, el seguimiento de un menú visado que establece la Administración no pasa de ser un mero trámite que degenera en improvisación y vaga planificación dietética/nutricional, especialmente en las cenas.

Elaborar comidas para los acogidos con la colaboración de los propios menores porque no disponen de personal cualificado que garantice condiciones higiénicas y nutricionales adecuadas.

Supervisar y administrar las medicaciones prescritas, a veces en condiciones de especial delicadeza que podrían interpretarse como una vulneración de la intimidad del menor (por ejemplo, supositorios).



Supervisar y ejecutar tareas de limpieza e higiene del centro, también con la colaboración de los propios menores ante la carencia de personal cualificado.

Realizar el apoyo escolar a los menores porque en la mayoría de casos no hay personal de apoyo en materia escolar y es el educador el que tiene que llevarlo a cabo, siempre de forma deficiente cuando debe atender a seis o más niños y niñas en edad escolar.

Y cualesquiera otras atribuciones propias del funcionamiento de una unidad familiar: traslados al médico, reparaciones, compras eventuales, etc.

Por su parte, Prodeni, en mayo de 2009, incluyó en su ponencia en la Comisión del Senado sobre Adopción Nacional y Temas Afines, la descarnada versión de un experimentado educador social, con claros ejemplos de gestión irregular de entidades privadas en centros de menores y casas de acogida en Andalucía:

"(...) Paz y Bien lleva varios años gestionando centros de protección y, sin embargo, hasta hace poco más de un año sus empleados (directivos, psicólogos, trabajadores sociales y equipo educativo) desconocían los decretos que regulan el acogimiento residencial y, naturalmente, no realizaban los Informes Educativos de Observación Inicial (primeros 15 días), ni los Informes de Seguimiento Educativo (antes de 6 meses) ni los Informes Propuestas (a los seis meses). Todos estos informes son exigidos a los centros por el decreto de acogimiento residencial, sin embargo esta empresa no los hacía y no pasaba nada. Es más, aproximadamente en el primer mes, los centros de acogida deben elaborar un Proyecto Educativo Individualizado de cada menor, que regula, guía y resume los criterios educativos que se van a seguir con cada uno, y también desconocía la existencia de ese documento. Documento que, por otro parte, sirve a la Administración para controlar las medidas pedagógicas – educativas que se están aplicando a los niños y niñas. Este documento tampoco se emitía y, sin embargo, la Administración autonómica no los requería, o sea, una dejación total de funciones. En cualquier caso, hace poco más de un año comenzaron a elaborar estos documentos (se elaboraban, pero no me consta que se remitiesen), lo triste es que todo el equipo educativo se limitó prácticamente a copiar y pegar de un informe de muestra (profesionalidad ante todo). Nota: entre el equipo educativo se encontraban porteros de discoteca e individuos con trastorno de personalidad.

Otro ejemplo: AESIM gestiona tanto centros de reforma como de protección. En uno de sus centros el equipo educativo estaba compuesto por porteros de discoteca, karatekas, albañiles y un camarero. Ahí teníamos que ese equipo era el encargado de rellenar los diarios y los documentos con los incidentes. Estos diarios y documentos eran recogidos, corregidos (borrados en parte y con contenidos nuevos) por parte de la coordinación de la entidad, dibujando un panorama completamente distinto al que realmente se vivía dentro del centro. Esta documentación manipulada es la que llegaba a la Administración



(de Justicia en el caso que comento). En las reuniones de coordinación del equipo educativo se hacían auténticas "arengas" de a ver quien "tenía más cojones y había tirado a más menores al suelo". Había un técnico medio (como él mismo se describía) que realizaba tareas de coordinación, albañil de profesión, cuñado del director general. Pues bien, este coordinador llegó a poner por "maricones" a los educadores que nos negábamos a tirarnos al suelo con un menor.

Por su parte, Márgenes y Vínculos, en poco más de año y medio ha pasado de tener uno de los equipos educativos con más experiencia y formación de Andalucía a "nutrirse" prácticamente de educadores con contratos de inserción, becas y con una antigüedad nunca superior a un año, cuando el decreto de acogimiento residencial establece claramente que los equipos educativos deberán ser lo más estables posible para no jugar con el apego de los menores ingresados.

En ninguna de las entidades los educadores cuentan con la titulación exigida como establece el decreto, pero además, está la Ley de Colegios Profesionales que tampoco cumple, prácticamente, ningún educador de centro. La Administración lo sabe, las entidades lo saben y no hacen nada. Todo es muy oscuro y hay una falta de transparencia total. Entregan un estupendo proyecto a la Administración con un presupuesto extraordinario y unas instalaciones y equipos de trabajos ideales, pero, ni los menores pueden protestar, ni las familias reclamar (¡cómo van a poder pedir o exigir si les han retirado los niños por maltratadores o negligentes!). Además, a los supuestos profesionales que desarrollan el trabajo no se les exige titulación específica, ni carnet profesional. Toda la información es secreta, así no se puede acudir a ningún colegio profesional para que revise lo que en los informes o proyectos educativos aparece. Todo esto desemboca en una indefensión total, todo disimulado en el interés superior del menor, cuando realmente lo que hay es un negocio, muy rentable para la Administración que ahorra buena parte de sus presupuestos cediendo la gestión de unos servicios, y a las empresas unos beneficios tremendos, con unos clientes que no tienen derecho a protestar, comunicar, segunda opinión, defensa, nada de nada. Y todo con la población más indefensa que no es otra que niños y niñas indefensos y sin protección alguna."

No queda ahí la cosa, porque el mismo educador nos relató hace unos días:

Ahora la situación se ha complicado considerablemente: Centros donde no tienen para darles de comer ya que no les fían en las tiendas, falta de calzado, vehículo o personal suficiente. Disminución del número de educadores por niño y aumento exponencial del número de horas que debe trabajar un educador. Si hace unos años la situación era de total vulneración de los derechos del menor, actualmente ni te cuento. Muchos de los centros de menores viven de la caridad, pues las subvenciones se retrasan años enteros. Sin embargo, ahí están empresas privadas como Márgenes y Vínculos, que el pasado año realizó obras en la sede central gastando un montón de dinero, y donde el personal técnico de



los centros, además, lleva puntos de encuentro familiar, mediación familiar, seguimientos de acogimientos..., eso sí, la fundación cobra por cada una de las funciones, independientemente. La ratio de niños y las edades ya no siguen un criterio educativo, llenan los centros con lo que llega con independencia de la edad y características de los menores. En AESIM, la persona contratada como psicólogo hace realmente labores de gestión de la entidad, los contratados como educadores se encargan de tareas burocráticas y las trabajadoras sociales son meras administrativas. Los que trabajan como educadores son auxiliares educativos de nula formación y lo que se les pide es carácter fuerte. Así está el patio."

"Así está el patio" es la expresión equivalente a lo que bien podríamos titular: "Gestión caótica del sistema de Protección de menores", y si añadimos los recortes, el aumento de niños y niñas por unidad convivencial (de grupos de hasta 6, a grupos de 12 y 14), la disminución del número de educadores, introducción de nuevos perfiles de menor rango profesional (técnico de integración social, técnico de integración laboral, auxiliar técnico educativo), etc., entenderemos el malestar e indignación de los profesionales de "la Plataforma" cuando se preguntan:

"(...) qué valor tiene la legislación sobre protección de menores en Andalucía y más concretamente la que regula el acogimiento residencial, y qué aplicación real de esta legislación está haciendo el gobierno andaluz cuando se presentan situaciones de maltrato institucional, cuando se dan casos de malversación de fondos públicos otorgados para un servicio al detraerse importantes cantidades y dedicarlas a otros cometidos, cuando las inspecciones realizadas no producen expediente sancionador alguno (no se conocen sanciones dictadas al amparo de lo estipulado en el Título IV de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos de atención al menor)".

Por nuestra parte nos gustaría saber y preguntamos:

¿Se está cumpliendo en Andalucía la normativa laboral en los centros de menores?

¿Cuántos educadores y educadoras van al paro con las nuevas medidas?

¿Por qué no se conocen en los Servicios de Protección los resultados de las auditorias efectuadas a los centros de menores si han de realizar la tarea de seguimiento o supervisión para finalmente decidir si se mantiene o no se mantiene el convenio con un determinado centro?

¿Qué número de Asesorías técnicas existen en el R.T.P (relación de puestos de trabajo) de los Departamentos de Centros de los Servicios de Protección de Menores, y cuáles están dotadas económicamente y cubiertas por personal funcionario sabiendo que este Departamento es el competente en la supervisión, asesoramiento y seguimiento de los centros?



Lo que si sabemos es que en Almería hay tres Asesorías técnicas, una de Trabajador social, otra de Psicólogo, y la tercera de Pedagogo, pero solo está dotada y cubierta la de Trabajador social, y en el lugar del Pedagogo estable se utiliza el apoyo de un puesto base que la persona que lo ocupa cambia con frecuencia. Entonces ¿cómo se puede realizar el seguimiento en Almería de 30 centros de menores sin Psicólogo ni Pedagogo?

Déficits, acusaciones, preguntas... que no son nuevas en un sistema que se ha privatizado hasta el 90% y que viene tocado de una gran opacidad, crónicamente dejado de la mano de la Consejería porque los Equipos técnicos funcionan más con el mando a distancia desde sus oficinas centrales, que directamente implicándose en los controles y seguimiento sobre lo que realmente sucede con los menores tutelados, el sector más vulnerable de la sociedad, el más desprotegido, el más indefenso. Niños y niñas que continúan bajo la alfombra del sistema, invisibilizados, sometidos al "silencio de los corderos", como tantas veces hemos escuchado decir con voz entrecortada e indignada a menores y adultos aun bajo la hipócrita bandera de una institución que proclama protección y respeto, pero que en la práctica no concede ni el derecho a que sean oídos, ni siquiera el derecho a saber que ese derecho tienen, víctimas del despotismo del todo para el niño pero sin el niño.

Entendemos que estos problemas y desajustes tienen su origen, más que en la necesidad de un recorte, o en la difícil gestión de un sistema tan complejo, en algo tan sencillo como que a los responsables de la Consejería y del Gobierno andaluz los niños y niñas les importan mucho menos de lo que debiera, por no decir que les importan bien poco, quedando desdibujados en el frontispicio de las solemnes proclamaciones institucionales los derechos y principios de la Convención de 1989 y de la propia Ley andaluza de derechos del menor.

Por lo mismo, desde hace años venimos advirtiendo que el sistema de Protección de Menores excluye a los niños y niñas del conocimiento de sus derechos (algo que es común en el resto del Estado) y eso a pesar de leyes como la Convención de los Derechos del Niño (ONU 1989, España 1990), Convención Europea del Ejercicio de los Derechos del Niño (enero 1996), Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor 1/96, de 15 de enero de modificación del Código Civil; y en Andalucía, la Ley de Derechos y Atención al Menor 1/98 de 20 de abril, además de otras normativas de menor rango.

Todas esas leyes coinciden en afirmar el papel activo y participativo de los niños y niñas en las cuestiones que les afectan, de que son personas (sujetos y titulares de derechos), y la obligación del Estado y de la Administración de velar y garantizar la efectividad de los mismos. Sin embargo, ninguno de los menores bajo tutela administrativa de la Junta de A. conoce la existencia de la Convención, ni su derecho a ser escuchados por las instituciones. Tampoco saben que pueden dirigirse al Fiscal del Menor o, en su caso, al Defensor del Pueblo o del Menor. Esa actitud de no informarles es general en el sistema de protección (centros, casas de acogida, programas de acogimiento...), junto a la notable despreocupación de los Equipos técnicos de la Consejería, como si no fuera vital



ni importante que los niños y niñas tutelados estén informados o, como si las leyes y normativas no estuvieran ahí para garantizarlo.

A cuenta de ello, Prodeni, se ha dirigido tiempo atrás a la Entidad Pública andaluza, e, incluso al Parlamento porque los niños y niñas bajo tutela administrativa proceden de ambientes y circunstancias en donde el conocimiento y disfrute de derechos suele brillar por su ausencia, y, por lo mismo, tenemos la obligación de ofrecerles el mejor trato, que también consiste en informarles y garantizárselos.

Y para presionar en esa dirección, puso en marcha en su Web en 2008 la campaña: "TENGO DERECHOS PERO NO LOS CONOZCO", presidida por la imagen central de un adolescente de espaldas al observador y enfrentado a un muro, tan duro y frío como la postura de la Administración, en flagrante contradicción con las leyes antedichas y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, sobre el régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, que en su artículo 17.4, dispone y obliga:

"La Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con la Fiscalía y el Defensor del Menor, pondrá a disposición de los menores sujetos de medidas de protección, los medios adecuados para que puedan plantear directamente ante aquellos sus problemas y necesidades, o presentar, en su caso, las quejas y reclamaciones que consideren conveniente para la defensa de sus derechos"

Visto lo cual, eso de que las autoridades legislen una cosa y luego hagan justamente lo contrario, negando el pan y la sal de una información tan necesaria como el agua que beben, incluso obstaculizando el disfrute del derecho si tuvieran la ocasión de informarse por otro lado, es puro ejercicio de cinismo institucional, porque siempre sucede que cuando tenemos la oportunidad de informarles, todo son pegas y desdenes de responsables de casas y centros de acogida. En ese sentido, estamos en disposición de asegurar que ningún centro, ni casa de acogida procura información acerca de los derechos de los menores tutelados, ni por hablado ni por escrito. ¿Por qué no ponen a su alcance carteles, folletos, dípticos... que les informen? En particular, porque nunca los gestores han recibido instrucciones de la Administración para que se haga efectivo ese art. 17.4 del decreto 42/2000. Entonces ¿cómo quiere el legislador que los niños y niñas tutelados disfruten de los derechos que la ley les garantiza si nadie se los da a conocer? Realmente inconcebible.

Otro ejemplo. En octubre del 2012, una adolescente internada en un centro de protección en un lugar de Andalucía, se comunicó con Prodeni a través de un teléfono móvil que tenía escondido. Gracias a sus llamadas pudimos asesorarla, y gracias a ello supo que tenía derecho a solicitar comparecer ante el fiscal, si bien los gestores del centro no le hicieron, en principio, ningún caso. En nueva llamada le dictamos un sencillo texto a presentar con su firma aludiendo a artículos de ley que la respaldaban. Y si de primeras se negaron tachándola de loca, de segundas, el panorama cambió y tras vueltas y revueltas y una cierta demora, la solicitud salió por fax. Al poco tiempo compareció ante el fiscal.



Nada bueno dice esto de la clase de responsables políticos de la Consejería si un niño o una niña tiene que hacer uso de un teléfono móvil clandestino para informarse en el exterior de un derecho que tiene que dársele a conocer en el interior. Resulta lamentable que a once años del decreto mencionado, a más de veinte años de que España acogiera la Convención de la ONU, y a diecisiete de la Ley O. 1/96 de 15 de Enero de Protección Jurídica del Menor (Art. 9.1) todavía niños y niñas bajo tutela administrativa no reciban formación ni información sobre sus derechos (lo hacemos extensivo a los 6.141 niños y niñas tutelados, de los cuales 3.824 están bajo acogimiento familiar y 2.317 en acogimiento residencial).

Y es que, desde hace más de veinte años, con la Convención de 1989, proteger a los niños y a las niñas es mucho más que darles techo y comida, que darles normas e instrucciones, que atenderles en sus necesidades básicas, cuando falta su participación corresponsable, el sentido profundamente afectivo y educativo de la intervención, la parte formativa e informativa en derechos, tenerles en cuenta y escucharles... porque en la mano protectora del sistema prevalece el factor asistencial.

Así, en ese desconocimiento de derechos y en esa carente voluntad institucional de trabajar informativa e formativamente modelos de participación corresponsable, radica nuestro criterio de que a los responsables políticos e institucionales del Gobierno andaluz les importan bien poco los niños y las niñas. De ahí (estamos convencidos) devienen los males que asolan al sistema, porque (volvemos a insistir) proteger a los niños y niñas es, desde la Convención de 1989, mucho más que darles techo y comida, que darles normas e instrucciones, que atenderles en sus necesidades básicas. Y que contar con ellos significa plena corresponsabilidad en la solución de sus problemas, puesto que los niños y las niñas, más que objetos de protección son sujetos de derecho, personas en sentido completo y, nunca mejor dicho, con todas las de la ley.

La carencia que advertimos es tan absoluta que cualquier observador básicamente formado en el contenido de la Convención, e informado de las leyes y normativas que la desarrollan en España, lo cogería al vuelo si le dieran la posibilidad de comprobarlo sobre el terreno, misión harto imposible pues somos testigos de cómo se cierran en banda para impedir cualquier observación independiente que no garantice absoluta dependencia a sus intereses, algo así como que "los trapos sucios se lavan en casa" (sucedió en Málaga en 2008 con un proyecto de investigación de la Universidad sobre asuntos de protección de menores aprobado por la Consejería de Innovación y boicoteado por la de Igualdad y Bienestar Social, que remitió instrucciones a las Delegaciones Provinciales y estas a los centros de menores para que no colaboraran con el estudio).

Y si decimos que los males radican en que se sigue atendiendo a los niños y niñas tutelados más como objetos de protección que como sujetos de derecho, más en el plano asistencial que en el formativo e integral, también sostenemos



que las políticas de privatización y negocio que el sistema ha generado, la falta de transparencia, cicatería en los recursos, explotación laboral, alienación de los profesionales, y cualquiera de esas disposiciones de pretendida ordenación del evidente desajuste, están condenando al sistema a multiplicar sus efectos negativos.

Por ello, nos parece un error que en esta época de crisis económica y de recortes, el político pretenda reordenar el sistema con un más de lo mismo negándose a ir al fondo de la cuestión, es decir, que siga sin asumir que en los planos del edificio que estructura el sistema no solo tiene que brillar, destacada, la piedra angular, la viga maestra, que es el interés superior del niño sobre el que debe ir ensamblada cada pieza, sino que, además, cada pieza tiene que permanecer asentada en función de dicho interés, entendido este como la plena satisfacción de sus derechos, no de uno en particular, o de unos si y otros no, si no de todos en su conjunto, de tal manera que cualquier mínima desviación sea inmediatamente corregida, estableciendo al efecto los debidos seguimientos y controles, garantizando que cada uno de los niños y niñas bajo tutela los conozcan y los puedan ejercer. A partir de ahí nos podemos permitir hablar de los recursos y de su entramado, de los derechos laborales, de la formación de los profesionales, de las políticas, de los planes, de los programas y de los proyectos, es decir, de cada pieza y ornamento que embellezca el conjunto.

Y en esa línea, un derecho básico y fundamental del niño o la niña es el de convivir en una familia, sea la suya (biológica o no), o la de acogida, porque nada como una familia cubre las necesidades afectivas y de integración, siendo los hospicios y orfanatos referentes históricos de doloroso recuerdo antes de la llegada de sus herederos: los centros de menores y casas de acogida.

Entendemos que los tiempos corren a favor de la progresiva eliminación del acogimiento de tipo residencial porque es vana la pretensión de intentar por ese medio cualquier parecido con lo que una familia es. Y en esa dirección deben trabajar las administraciones, para cumplir el objetivo de que ningún niño y niña pierda esa oportunidad en su vida, tal como Prodeni planteó ante el Senado sobre que, en una primera fase, ningún niño y niña menor de siete años residiera en centros de menores.

Sabemos que por ahí se va abriendo un camino y, salvo excepciones, ya no hay niños y niñas de corta edad en acogimiento residencial, pero queda un buen trecho y mientras siga existiendo la necesidad de ese acogimiento debe primar la calidad y la eficiencia en los recursos por encima de las crisis y los ajustes, sobre la base de la evidente vulnerabilidad de los menores, lo que no se corresponde con la acción institucional de recortes en un sector tan sensible, a la vez que mira para otro lado ante toda esa incongruencia y corruptelas que denuncian los educadores.

Ahora bien, una política de trasvase hacia el definitivo acogimiento familiar de niños y niñas tutelados no debe significar la eliminación de recursos profesionales (educadores...) porque no se trata de entregar, sin más, menores a



familias y que se acomoden como puedan. Es verdad que una familia solidaria tiene un plus de garantías que hacen bueno el proyecto, pero se trata de niños y niñas con problemas, muchos de ellos importantes, con necesidad de bastante apoyo de profesionales, en coordinación con las familias, además de que hay que pasarles la manutención y otros gastos para que no caiga todo a cuenta del presupuesto familiar y deje de ser atractivo hacer de acogedor. Ningún país donde la política de acogimientos familiares vaya adelante, abandona a las familias viento al paio como aquí suele ocurrir. De hecho hay familias acogedoras andaluzas cobrando cierta ayuda por tal servicio (unos 200 euros), que llevan varios meses sin recibir un solo céntimo.

En una palabra, mientras el Gobierno andaluz, más allá de lo teórico, no reconozca el estatus dado al niño y niña por la Convención, bajo la guía, dirección y fundamento de su interés superior, no habrá políticas efectivas de infancia y carecerá de altura y cintura para llevar a cabo la profunda y reparadora inmersión que el sistema de Protección de Menores necesita. Esa inmersión que fuentes de los Equipos Técnicos reclaman; como lo de entrarle a fondo a la evaluación de programas, a las intervenciones educativas y técnicas, a la duración de estancia en los centros, a la profesionalización de los trabajadores, al seguimiento e inspección, al papel de los Servicios de Protección de Menores en el control y seguimiento, a las diferencias de recursos entre públicos y privados, etc. Junto a la que propone Prodeni de que todo este entramado se estructure desde la viga maestra o el eje motriz del supremo principio del interés superior del niño, de tal modo que cada cosa que se mueva lleve impresa dicha función y no sea posible, y a nadie se le ocurra, redactar unas directrices como las que aquí se rechazan y denuncian.

Para concluir, y como medida a corto plazo, recogemos y apoyamos la reivindicación del colectivo de "la Plataforma", y que se concreta en lograr:

- La mejora de las condiciones materiales y humanas de los centros
- La regularización del sector a través de la puesta en valor de los agentes implicados en la atención directa a los menores.
- La mejora y estabilidad de las condiciones laborales de los agentes de atención directa, en busca de la inclusión de referentes adultos estables para los menores, y la profesionalización de los mismos.
- La dotación de recursos humanos y materiales efectivos, evitando la saturación competencial de los agentes educativos y ofreciendo una atención en términos de calidad.
- El abandono del modelo asistencial existente y la búsqueda de la fórmula de cumplimiento real de un modelo de carácter educativo.

Y en cuanto a la evaluación y al seguimiento efectivo y real de la gestión de las entidades colaboradoras, que se tengan en cuenta, al menos, estos cinco ámbitos:

- La adecuación, gestión y destinos de los fondos en base a lo contemplado en la normativa vigente.



PRODENI

ASOCIACION PARA LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DE LA NIÑA

- La atención a los menores desde el marco asistencial.
- La atención a los menores en materia educativa.
- La calidad de los servicios prestados en función de los objetivos propuestos.
- Las condiciones laborales de los trabajadores como referentes principales de los menores, favoreciendo la estabilidad de los mismos.

Y, por último, la triangulación de la información para la toma de decisiones por parte de los Equipos técnicos del Servicio de Protección al Menor, contando con la información facilitada por las tres dimensiones humanas implicadas en los centros: Entidad, agentes (trabajadores) y los propios menores.

Málaga, 19 de marzo, 2013.